

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9087

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

En el Real Decreto de Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 11 y 12 de Marzo

Gobierno Civil

Secretaría.—Sección 2.^a

Circular

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama fecha 11 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Ante peticiones formuladas Superioridad fundadas dificultades surgidas instalación locales espectáculos públicos aparatos avisadores y extintores de incendios se concede nuevo e im-prorrogable plazo que vencerá nueve Abril próximo debiendo U. S. una vez cumplido disponer vistas inspección comprobar instalaciones.»

Lo que he dispuesto se publique en el **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento de los dueños y empresarios de Teatros y demás locales destinados a espectáculos públicos.

Palma 13 de Marzo de 1925.

El Gobernador

José Pérez García-Argüelles

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Presidencia

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, con fecha 5 de los corrientes—recibida ayer en esta Presidencia me comunica la siguiente circular:

«En atención a que según los datos que obran en la Junta Central de Abastos, la existencia de aceites es suficiente para cubrir las necesidades del consumo nacional, e interpretando fielmente el criterio constantemente mantenido por dicha Junta, de no poner trabas a la circulación de artículos de primera necesidad y respetar la libertad de comercio siempre que éste se desarrolle dentro de los límites de la más estricta legalidad.—Esta Dirección general ha acordado:—1.º Desde esta fecha queda levantada la obligación de solicitar guías para la circulación de toda clase de aceites, que sean destinados al consumo nacional.—2.º Para la circulación de aceites, que se destinen a la exportación, será precisa la guía correspondiente y la autorización que, actualmente, se exige, de la Junta Central de Abastos.—3.º Queda subsistente la obligación por parte

de los productores y dueños de molinos y fábricas, de presentar las relaciones de entrada de aceituna, producción de aceite, y orujo, en la forma y condiciones determinadas en las Circulares de la Junta Central, de fechas 10 de Noviembre y 6 de Diciembre de 1924.—Lo que tengo el honor de comunicar a U. S. para su conocimiento y el de los interesados, para lo cual se servirá sea insertada la presente orden en el **BOLETIN OFICIAL** de esa provincia, dando además, a la misma la mayor publicidad posible.

Lo que se publica en el **BOLETIN OFICIAL** en cumplimiento a lo prevenido en la presente orden Circular de la Dirección de Abastos.

Palma 12 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente,

José Pérez García-Argüelles

Núm. 678

JUNTA PROVINCIAL

DE TRANSPORTES DE BALEARES

D. Sebastián Amengual Ribot, vecino de María, solicita de acuerdo con los preceptos del Real Decreto de 4 de Julio de 1924, su Reglamento de aplicación y las cláusulas del pliego de condiciones la concesión exclusiva del transporte (Clase A), entre la estación férrea de Sineu y María de la Salud, obligándose a efectuar una expedición diaria de ida y vuelta, a establecer como tarifa para los viajeros el precio de 0'75 pesetas por un viaje de ida o vuelta y 20 céntimos por cinco kilogramos de mercancía y precios convencionales cuando se trate de mayores pesos y a determinar a este servicio un autobús «Ford» de 18 HP. de 15 plazas.

Para dar cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de aplicación del Real Decreto anteriormente citado, se publica este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, abriéndose una información pública para que en el plazo de treinta días comparezcan quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, estando durante este plazo la solicitud y Memoria a disposición de quienes deseen examinarlas, en la Secretaría de esta Junta.

El Gobernador civil Presidente,
José Pérez García-Argüelles

Núm. 679

D. Jorge Roselló Gual, vecino de Villafranca, solicita de acuerdo con los preceptos del Real Decreto de 4 de Julio de 1924, su Reglamento de aplicación y las cláusulas del pliego de condiciones, la concesión exclusiva del servicio de transportes (Clase A), entre la estación férrea de Montuiri y Villafranca, pasando por San Juan, obligándose a efectuar una expedición diaria de ida

y vuelta, a establecer para los viajeros la tarifa de 0'90 pesetas de Montuiri a San Juan o viceversa, 0'30 pesetas entre San Juan y Villafranca y 1'20 pesetas entre Montuiri y Villafranca, y para las mercancías 0'25 pesetas por encargo hasta cinco kilogramos de peso y cinco céntimos más por cada kilogramo de exceso sobre esta cantidad y a destinar a este servicio dos coches marca «Ford» de 18 HP. con capacidad para 15 viajeros cada uno.

Para dar cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de aplicación citado anteriormente, se publica este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, abriéndose una información pública para que en el plazo de treinta días comparezcan quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, estando durante este plazo la solicitud y Memoria a disposición de quienes deseen examinarlas, en la Secretaría de esta Junta.

El Gobernador Civil Presidente,
José Pérez García-Argüelles

SECCION DE LA GACETA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Dirección general de Administración

CONTINUACION

Relación de opositores a Secretarías de Ayuntamiento de la segunda categoría cuya documentación está completa, y que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios.

- 595. D. Leopoldo Bastan Rawon.
- 596. D. Salvador Vazquez Caminero.
- 597. D. Cayetano Llerena Padrino.
- 598. D. Juan Bautista Sanchez Lopez.
- 599. D. Vicente Pozuelo de Julian.
- 600. D. Santiago Ezcurra Castano.
- 601. D. Pascual Martín Julian.
- 602. D. Julio Menéndez Rodríguez.
- 603. D. Manuel Lozano Gals.
- 604. D. Fernando María López.
- 605. D. Diego Quintero Díez.
- 606. D. Santiago Montarolo Montarolo.
- 607. D. Jesús Rubio Barahona.
- 609. D. Francisco de P. Romero Montero.
- 611. D. Esteban Pérez Vesperinos.
- 612. D. Santiago Martínez Treviño.
- 613. D. Serapio Castro Sampedro.
- 616. D. Terencio Alvaroz Polo.

- 616. D. Pablo Pelayo Uribe.
- 617. D. Timoteo Caballero Romero.
- 618. D. Tomas Luque Moyano.
- 619. D. Amalio Grande Escribano.
- 620. D. Angel Martín Martínez.
- 621. D. Antonio Llobregat Quintana.
- 622. D. Jerónimo Rodríguez Paredes.
- 625. D. Luciano Dean Ramos.
- 626. D. Nicolás Domínguez Vallejo.
- 627. D. Faustino Calderón Lobo.
- 628. D. Enrique Minguez Cuesta.
- 629. D. Gabriel Tapia Bernal.
- 630. D. Jesús Martín Maestro.
- 631. D. Esteban Migueláñez Díaz.
- 632. D. José Benito Vázquez Gil.
- 633. D. Ignacio Bermúdez Cela.
- 634. D. Primitivo Villalba Mateos.
- 637. D. Amadeo Enriquez González.
- 638. D. Nazario López Valle.
- 639. D. Raimundo Rubio Nieto.
- 640. D. Eduardo Barahona López.
- 641. D. Baldomero Valero Serrano.
- 642. D. Andrés Cuchillo Rodríguez.
- 643. D. Pablo Moraga Tobaruela.
- 644. D. Cirilo Martínez Thomás.
- 645. D. Felicitimo Blázquez Gutiérrez.
- 646. D. Juan Hernando Miguel.
- 647. D. Santiago Romero Mateo.
- 648. D. Antonio Casas Bricio.
- 649. D. Balbino García de Lucas.
- 650. D. Joaquín Santos Ojalla.
- 651. D. Constantino Fernández Alonso.
- 652. D. Nazario García Polvorosa.
- 653. D. Andrés Gómez Oasi.
- 654. D. Trinitario de la Calle Albarán.
- 655. D. José Gómez Hernández.
- 656. D. Luis Lopez Cozar Gómez.
- 657. D. Ildefonso Aguayo Morillas.
- 658. D. Enrique Bautista Montenegro.
- 659. D. Francisco Moreno Bustos.
- 660. D. Agustín Moreno Lozano.
- 661. D. Segundo Fernández Martínez.
- 662. D. Adolfo Manuel Lupiani Méndez.
- 663. D. Mariano Asencio Valencia.
- 664. D. Joaquín Rafael Muñoz Somodevilla.
- 665. D. José María Hernández Tavera.
- 666. D. Manuel González Villanueva.
- 667. D. Vicente Sanchez Vicente.
- 668. D. Manuel García Sesma.
- 669. D. Pascual Morales Moreno.
- 671. D. José Arellano Arroyo.
- 672. D. Jesús Pérez Jiménez.
- 673. D. Secundino Rey Zabala.
- 674. D. Enrique Torres Sancho.
- 675. D. Jaime Monserrat Castell.
- 676. D. Florencio Francisco García Miguel.
- 677. D. Víctor Miguel Zaldo Martínez.

679. D. Andrés Aparicio Aparicio.
680. D. Nicolás Morales Muñoz.
681. D. Ramiro de Castro Aguado.
682. D. Jesús Vicente Pérez Melón.
683. D. Ricardo Mesonero Martín.
684. D. Julián Verdugo Aiguacil.
686. D. Santos Martín Oñalla.
687. D. Cristóbal Martínez García.
688. D. Pedro Uzcain Ibáñez.
689. D. Enrique Saldaña Gómez.
690. D. Rafael Soera Aguado.
691. D. Bonifacio Mata Díez.
694. D. Joaquín Mateo Martín.
695. D. Ricardo Pérez López.
696. D. Vicente García Medina.
697. D. Ángel Sierra Caballero.
698. D. José María Farreróns Tarragó.
699. D. Juan José Arnau Solé.
700. D. Manuel Galicia González.
701. D. Luciano Gutiérrez Cebero.
702. D. Juan José Martín Cofrade y García.
703. D. Francisco Blasco Ruiz.
704. D. Ramón Antonio Maciá.
705. D. Remigio Elio Agut.
706. D. Faustino Martínez Garito.
709. D. Juan Domínguez Mancilla.
710. D. Juan Francisco González Pérez.
711. D. Luis Hipólito Latorre Pérez.
712. D. Adrián Anón Pérez.
713. D. Leonardo Godoy Hoyos.
715. D. Eduardo Hernández López.
716. D. Albino Ocasar del Río.
719. D. Secundino Rodríguez Sierra.
720. D. Miguel González García.
721. Santiago Hidalgo Alonso.
722. D. Evaristo Martín García.
723. D. Juan Antonio Marino Ignacio.
724. D. Francisco Bedoya Serrano.
725. D. Francisco Javier Marina Arenjo.
726. D. Eulterio Méndez Sánchez.
727. D. Ramón Gómez de la Fuente.
728. D. Luis Saguer Reig.
729. D. José García Eudalla.
730. D. Rodrigo Andrada Daza.
731. D. Julio Arribas Villarejo.
732. D. Antonio Ordoñez de la Calle.
733. D. Emilio Benavent Vidar.
734. D. Epifanio Rodeigo Corps.
735. D. Juan Bautista Montfort Bams.
736. D. Valentín García Portán.
738. D. Miguel de la Hoz Saldaña.
739. D. Juan Salvo Eraso.
742. D. Luis Pascual Arcila.
743. D. Juan Urñuela Cruz.
744. D. Diego Picón De la.
745. D. Valentín Calvo Rodríguez.
746. D. Emilio Menaz Valdivieso.
747. D. Martín Lucas Lucas.
750. D. José Mena Soriano.
751. D. Francisco León Rodríguez.
752. D. Julio Fuertes Pérez.
753. D. Florian Rayero Calvo.
754. D. Bienvenido Gutiérrez Borriquer.
755. D. Gerardo Lozano González.
756. D. Luis Frangano Navarro.
757. D. Saturnino Pérez Aguirre.
758. D. Félix Alonso Lozano.
762. D. Nicolás López Ruiz.
763. D. Marcelo Valencia García.
765. Benjamín García Álvarez.
766. D. José Antonio Pérez Velasco.
768. D. Daniel Rodríguez Ojeda.
770. D. Pedro Selas Bejerano.
771. D. Eusebio Barrio Duque.
772. D. José Palomera Ruiz.
773. D. José García Maril.
774. D. Francisco Servera y Baños.
775. D. Conceso Arias Santos.
776. D. Ruperio Camacho Sánchez.
777. D. Onofre Oñalla Sánchez.
779. D. Zenón Vicente Alcalde Barchiner.
780. D. Antonio Pi Cros.
781. D. Pedro Casademont Gasall.
783. D. Luis Buceta Mera.
785. D. Jacinto Cueva Escudero.
787. D. Ana María Ruano.
788. D. Ceferino José Losada Cortázar.
789. D. Luis López García.
790. D. Tomás Sarriuy Urreál.
791. D. Quintiliano Vega Verez.
792. D. Luis Pantigua de la Liave.
793. D. Manuel Fuentes Ignacio.
794. D. Ernesto Martín de Castillo.
795. D. Amadeo Fernández Morillo.
796. D. Nicereto Deigado Urtila.
798. D. Manuel Herrero Puebla.
799. D. Bernardo Peña Alfonso.
800. D. Pelayo Losilla Pérez.
801. D. Mariano Marcos Salvador.
802. D. Germán González Grijalba.
803. D. Antonio López López.
804. D. Raimundo Veázquez González.
805. D. Nemesio Casado Álvarez.
807. D. Alberto Arroyo Jiménez.
808. D. Mariano Fernández Ravenga.
809. D. Agustín Ballarín Pelisó.
810. D. Lorenzo López Suñía.
812. D. Francisco Galera Soler.
813. D. Miguel Galera Soler.
814. D. Simón Gutiérrez López.
815. D. Esteban Martín Rodríguez.
816. D. Rafael Almenar Gil.
817. D. Luis Larrea Peña Ba.
818. D. Miguel Cáceres Cebello.
819. D. Jerónimo Pablo Navarrete Salvador.
821. D. Eloy Tobaruela Lara.
822. D. Francisco Gfre Vila.
823. D. Francisco Torrén Villareja.
824. D. José Salinas Carrasco.
826. D. Francisco Box Galis.
827. D. Antonio Rivas Rabassada.
828. D. Ángel Casals Abel.
829. D. Esteban Guillermo Banco.
730. D. Alberto S. Lorenzo Ayuso.
831. D. Dario González Puebla.
832. D. Fidel Regidor González.
833. D. Agustin Galindo Moreno.
835. D. Francisco Ramón Barrera.
837. D. Martín Salinas Eraso.
839. D. Nicolás García Torre.
740. D. Clemente Herrero Juárez.
841. D. José Supervia Zahonero.
842. D. Federico Díez Calvo.
844. D. Lorenzo González Canales.
845. D. Juan Fernández Moratalla.
846. D. Felipe Alonso Fernández.
848. D. José Bañeres Melchor.
850. D. José Font Marzal.
851. D. Ramón Serrano Calvo.
852. D. Agape Galicia González.
853. D. Eleuterio Pecharroman Verón.
854. D. Manuel Juárez Arias.
855. D. Ricardo Nibardo Bustos Rodríguez.
857. D. Juan Mari Mora.
858. D. Manuel Gayo González.
860. D. José Alvarez Banco.
861. D. Felipe González Baruteil Vallarino.
862. D. Martín Santiago Hernández.
863. D. Francisco Bravo Benito.
864. D. Ramiro Alvarez Ugena Melgar.
866. D. Desiderio San José Bermejo.
868. D. Benaldo Compadre García.
870. D. Perfecto Ataman Morando.
871. D. Enrique Requena Plaza.
872. D. Luis Villarrea Armengón.
873. D. Bartolomé Oñiver Guier.
874. D. Epifanio Bolo Oñalla.
875. D. Andrés Gómez López.
876. D. Diego Flores Sánchez.
877. D. Armando Álvarez Trajo.
878. D. Joaquín Maimó Vizarri.
879. D. Francisco García Astigarraga.
880. D. Francisco Esteban Mora.
881. D. Crisógono Alonso Ouesta.
884. D. Anastasio Hernández Corchero.
885. D. Antonio Arasanz Broto.
887. D. Francisco Cabañas Hernández.
888. D. Narciso Alcalá Corral.
889. D. Federico Matésanz Pascual.
890. D. José María Oca Nodar.
891. D. Eugenio Huera Sánchez.
892. D. Francisco Flores Aiba.
893. D. Francisco Estrella Barranco.
894. D. José Lafoz López.
895. D. Andrés del Amo del Amo.
896. D. Luis Narvaez Cabello.
897. D. Pedro Gómez Rodríguez.
898. D. Juan Luñeña Hualigo.
899. D. Veremundo Méndez Casar.
901. D. Juan Francisco Gil Soriano.
903. D. Vicente Rey Escobar.
904. D. Néstor Payo Vicario.
905. D. Demetrio Aulob Hernández Herdangómez.
907. D. Ramón Falco Cois.
909. D. Eduardo León Donaire.
910. D. Jesús Ladriz Magallano.
911. D. Rosendo Casas Hernández.
912. D. José García Rocado.
913. D. Mateo Soler Guá.
914. D. Agustín Castellá Rubio.
915. D. José González Grés.
916. D. José García González.
917. D. Virgilio Jabuga Escricano.
918. D. Manuel Arino López.
919. D. Félix Robaco Merodo.
920. D. Bonifacio Fernández Fernández.
921. D. Juan Bautista Lorca Canovas.
922. D. Carlos Beltrán González.
923. D. Julián Sánchez Llanos.
924. D. Manuel Galpe Roca.
925. D. Manuel Velasco Lorenzo.
926. D. Fernando Osorio de Campo.
929. D. Blas Salmerón García.
930. D. Aureliano de Bas Molina.
931. D. Manuel Simón Varela.
933. D. Saturnino Pelayo Real Ortiz.
934. D. Ricardo Montenegro Blanco.
936. D. Antonio Barceló García de Paredes.
937. D. Luis Nadal Fernández Arroyo.
938. D. José Vila Vila.
939. D. Andrés Parrilla Pastor.
941. D. Francisco Banco Martínez.
942. D. Abelardo Deza López Estevez.
943. D. Ignacio Martín Fernández.
944. D. Fructuoso Prieto Cordero.
945. D. Pedro Pablo Gómez López.
946. D. Isaac Pérez Intriajo.
947. D. José Amor Ioglada.
948. D. José Domínguez Álvarez.
949. D. José Tomás Varelo.
950. D. José Lorenzo Gómez.
951. D. Luis González González.
952. D. Nicolás Linas Crespi.
953. D. Domingo Ramiro Torquemada.
954. D. Timoteo Gallego López.
955. D. Emilio Fernández Bianco.
956. D. José Muñoz Flores.
957. D. José Gutiérrez Urbano.
958. D. Manuel Martínez González.
959. D. Francisco Ger Calvo.
960. D. Rafael Hugué Armengol.
961. D. José Manuel Guerra Banco.
962. D. Eusebio Millán Lacruz.
963. D. José Nadal Calomarde.
964. D. Rufino Mediavilla Bustamante.
965. D. Manuel L. Lencia Díaz.
966. D. Mariano Bergua Novales.
967. D. José Cáncer Calasanz.
968. D. Ignacio Chamorro López.
969. D. Diego Martínez Fernández Ramos.
971. D. Martín Mengual Font.
972. D. Santiago Soto Lorezana.
973. D. Moisés Herrera Martín.
974. D. Jesualdo Flores Villaverde.
975. D. Valentín González Hernández.
976. D. Santiago Pascual Lorenzo.
977. D. Luis Fernando Saavedra Núñez.
978. D. Ángel Ricardo Gutiérrez Lloré.
979. D. Patricio Figueroa Alvarez de Toledo.
981. D. Vicente Ros Jimeno.
982. D. Rogelio Oteros Vega.
983. D. Francisco Macías Barroso.
985. D. Luis Casado Cusi.
987. T. Taciano Lazo Guerrero.
988. D. Tomás Sancho Andrés.
989. D. Antonio de la Fuente Jiménez.
990. D. Martín Gómez Pinillos.
991. D. Cipriano Herranz Escorial.
992. D. Gregorio Alonso Albertos.
993. D. José Pascual Rodríguez.
994. D. Benito García Rueda.
995. D. Felipe Domínguez Vallejo.
996. D. Emilio Pérez Esteban.
997. D. Rafael Santos Carnicero.
998. D. José Herranz Navarro.
999. D. Avaro Estévez Álvarez.
1.001. D. Antonio García Arias.
1.002. D. Estadio Alvarez Domínguez.
1.003. D. Aquilino Ranz de Mguel.
1.005. D. Víctor Pérez Fratic.
1.006. D. Francisco Rojo Antón.
1.007. D. Jacinto Delgado Torronteros Parra.
1.009. D. Victorino González Cobos.
1.010. Antonio Grano de Oro Grano de Oro.
1.011. D. Agustín Hernández López.
1.012. D. Tomás Salazar Azcoitia.
1.013. D. José Joaquín Recuero Santa María.
1.014. D. Manuel Basa Vinsgre.
1.015. D. Ernesto José Ruibal Castro.
1.016. D. Juan Navot Salvador.
1.017. D. Matías Compañy Artes.
1.018. D. Martín Macías Roca.
1.019. D. Joaquín Soriano Peiro.
1.020. D. Francisco Gavilán Gavilán.
1.021. D. Antonio Nieto Hidalgo.
1.023. D. Marcelino González Jiménez.
1.024. D. Marcelino González Hernández.
1.025. D. Rafael Gallargo Jiménez.
1.026. D. Tomás Vasa Gutiérrez.
1.027. D. Miguel Bernal Sanz.
1.029. Demófilo Montenegro López.
1.031. D. Anton O Prieto Botellera.
1.032. D. Idefonso Garrido Vaquez.
1.037. D. Mariano Otero Bascón.
1.038. D. Quintín Calvo Baza.
1.039. D. Francisco Cortico Miguel.
1.040. D. Longinos Rodríguez García de Marina.
1.041. D. Carlos Mo ineros Bezares.
1.042. D. Eustasio Campollo Torres.
1.044. D. Gustavo Millán Quilones.
1.045. D. Jaime Exremera de la Torre de Trassierra.
1.046. D. Joaquín de Alburquerque Gavilán.
1.047. D. Fabio Cuartero Masad.
1.048. D. Martín Sales Díaz.
1.049. D. Marcos García Moreno.
1.050. D. Valentín Alvaro Alvaro.
1.051. D. Isidro Gavilán Octavio.
1.052. D. Antonio José García Babilio.
1.053. D. Antonio Subias Español.
1.054. D. Juan María Obaldia.
1.055. D. José María Oñiveches Millana.
1.056. D. Ausencio Valentín Sant García.
1.057. D. Domingo Escobar Vallcillo.
1.058. D. Victorino Rodríguez Fernández.
1.059. D. Atilano Luengo Gómez.
1.060. D. Juan Andrés Moreta.
1.061. D. Jesús Calvo Rodríguez.
1.062. D. Melquíades Sierra Hernández.
(Continuará)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 683
Don Enrique Lassala Izquierdo, Presidente de la Audiencia Territorial de Baleares y de la Junta provincial del Censo electoral de Mallorca.
Hago saber: Que otorgado un nuevo plazo, por Real orden de 24 de Febrero último que terminará el 31 del actual para que dentro del mismo puedan presentarse por las Asociaciones que se consideren con derecho a representación corporativa, con arreglo al Estatuto municipal, los justificantes que previene el art. 4.º del Real decreto de 31 de Octubre del pasado año y que se relacionaron en mi edicto de 11 de Diciembre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 16 del mismo mes, se invita a dichas Asociaciones que, sin pérdida de tiempo, remitan a la Secretaría de esta Junta provincial, sita en la calle del Santo Cristo, número 20, los justificantes mencionados con el fin de ser incluidos en el Censo que al efecto se está formando.
Palma 11 de Marzo de 1925. — Enrique Lassala.

Núm. 669
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES
Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia po-

blica en carruaje entre la Oficina del Ramo de Porreras y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo anual de quinientas cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las Oficinas de Palma de Mallorca y la referida de Porreras, con arreglo a lo pre- venido en el Capítulo I, Título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel del sello octavo que se presenten en las mencionadas Administraciones de Palma de Mallorca y Porreras, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1906 hasta el 6 de Abril próximo venidero inclusive y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Palma de Mallorca, el día 11 del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de.... vecino de.... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Porreras a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de ciento cincuenta pesetas.

Palma de Mallorca 10 de Marzo de 1925. — El Administrador Principal, Antonio Colóm.

Núm. 651

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto 1924-25.—Mes de Marzo

El Teniente de Alcalde encargado de los asuntos del Negociado de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	52 386 00
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	18 426 02
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	28 379 89
Id. 4.º—Instrucción pública.	13 310 45
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	4 781 66
Id. 6.º—Obras públicas.	30 125 13
Id. 7.º—Corrección pública.	2 362 22
Id. 8.º—Montes.	
Id. 9.º—Cargas.	52 531 52
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	13 865 91
Id. 11.—Imprevistos.	7 965 51
Total.	234 134 31

En Palma a 1.º de Marzo de 1925.— El Teniente de Alcalde encargado de los asuntos del Negociado de Hacienda, E. Massadet.

Palma 2 de Marzo de 1925.—Aprobado. Así lo acuerda la Comisión Municipal Permanente en sesión de hoy.—El Alcalde, A. L. ompart.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, A. Bosselló.

ALCALDIA DE PALMA

Por haberse padecido error al redactarse el anuncio de subasta número 653, publicado en el BOLETIN OFICIAL de día 12 del corriente mes, se anula dicho anuncio.

Palma 13 de Marzo de 1925.—El Alcalde, A. L. ompart.

Núm. 682

EDICTO.—Instruyéndose en este Ayuntamiento, el oportuno expediente para

lograr el reconocimiento de la tradición de la feria del Domingo de Ramos en Palma, a los efectos de la excepción de la ley del descanso dominical, esta Alcaldía ha ordenado recibir información testifical en forma, de vecinos de avanzada edad, de este Municipio y de los pueblos circundantes, que acuden a la expresada feria, a hacer compras y a vender sus productos, a quienes, por el presente edicto, se invita, desde luego, a declarar, en la Secretaría de esta Corporación municipal los días hábiles, de 10 a 13, debiendo exhibir su respectiva cédula personal; y finalizando el plazo informativo el diez y siete del que rige.

Palma 10 de Marzo de 1925.—El Alcalde, A. L. ompart.

Núm. 677

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

ARBITRIOS.—E día 28 del actual y hora de las diez y nueve, diez y nueve y treinta minutos y veinte, tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Comisión municipal permanente, las subastas públicas para el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre los derechos de Plaza y Mercado, Matadero y Corral común por el cuarto trimestre del ejercicio en curso y por todo el año económico de 1925-26 arregladamente a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la expresada oficina y al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

A las diez y nueve tendrá lugar la subasta de la Plaza y Mercado, a las diez y nueve y treinta minutos la del Matadero y a las veinte la del Corral común, siendo los tipos de dichas subastas el de tres mil ochocientas setenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos, mil ochocientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos y veinte y cinco pesetas respectivamente y no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo prefijado.

Para tomar parte en dichas subastas deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional equivalente al cinco por ciento de los expresados tipos y el remanente deberá constituir una fianza del diez por ciento del precio de subasta en la Caja de este municipio con garantía del contrato.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria municipal por ír menores adelantados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán a la mesa que presida la subasta, durante media hora en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo del licitador, sin cuyos requisitos será desechada.

En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos, será suficiente que el resguardo del depósito y la cédula personal vayan incluidos en el primero presentado.

El plazo de exposición al público de los pliegos de condiciones de estas subastas, ha transcurrido ya, no habiéndose producido ninguna reclamación.

Santa Margarita 10 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Salvador Suñer.—El Secretario, Guitermo Santandreu.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... cuya cédula personal acompaña, enterao de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arbitrio establecido sobre.... (el que sea) por el cuarto trimestre del ejercicio en curso y todo el año económico de 1925-26 y teniendo capacidad bastante para contratar, me obligo a tomar el arriendo de dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma entera del proponente)

Núm. 662

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Personal

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión municipal Per-

manente el día de hoy, se convoca a oposiciones para cubrir la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueva creación, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas.

Las oposiciones tendrán lugar con arreglo a las condiciones acordadas por esta Comisión, ante el Tribunal Examinador, nombrado al efecto y con sujeción al programa redactado por el mismo.

Los que deseen tomar parte en dichas oposiciones deberán dirigir sus instancias al Sr. Alcalde Presidente, y presentarlas a la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de convocatoria que será de dos meses, a contar de la publicación de este anuncio y programa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los días hábiles y horas de oficina, acompañadas de los documentos que acrediten a saber:

A.—Ser Español, varón y mayor de veinte y tres años de edad sin exceder de cuarenta y cinco.

B.—Ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

C.—Océdula Personal.

D.—Podrán acompañar también cualesquiera títulos, certificaciones o documentos que justifiquen una carrera, profesión o servicios, si lo estiman conveniente.

El individuo que resulte nombrado será posesionado y entrará seguidamente en funciones del cargo, quedando obligado a cumplir los servicios que por razón del mismo son de su incumbencia y se le encarguen, así como los deberes que le imponga el Reglamento de funcionarios municipales, que en cumplimiento de la ley se está redactando, a cuyos derechos y beneficios quedará también acogido.

La fecha en que deberán tener lugar los ejercicios de oposición, se anunciará oportunamente.

El Reglamento establecido para las oposiciones así como el programa de temas, además de publicarse éste íntegro en el BOLETIN OFICIAL, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alayor a 9 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Martín Timoner.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

PROGRAMA DE TEMAS

para el ejercicio teórico de las oposiciones a la provisión de la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Alayor, Menorca.

Tema 1. Entidades municipales, Concepto, personalidad y elementos del Municipio; entidades locales menores; Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos con arreglo al Estatuto.

Tema 2. El principio de autonomía en el Estatuto municipal y en los Reglamentos para su ejecución.—Su desenvolvimiento, límites y garantías.

Tema 3. Entidades locales menores.—Su concepto.—Procedimiento para constituirse.—Organismos representativos.—Sus relaciones con la Administración municipal. Disposiciones reglamentarias en esta materia.

Tema 4. Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos.—Su concepto.—Procedimiento de constitución.—Organismos representativos.—Funcionamiento.—Casos especiales de Mancomunidad y de Agrupación forzosa que admiten el Estatuto y sus Reglamentos.

Tema 5. Terminos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de municipios, capitandad y deslinde de terminos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 6. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 7. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente en esta materia.

Tema 8. Organismos municipales en general.—Concepto abierto.—Régimen de carta.—Sus antecedentes. Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 9. Gobierno por Comisión, y Gobierno por Gerente.—Estudio de estas formas de gobierno municipal en la legislación comparada y en el Estatuto.

Tema 10. De los Concejales.—Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema 11. Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto.

Tema 12. Del Censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 13. Concejales de representación Corporativa.—Procedimiento electoral que regulan el Estatuto y reglamento correspondiente.

Tema 14. Censo corporativo.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 15. Autoridades municipales. Alcalde.—Tenientes de Alcalde.—Concejal jurado.—Presidente de Juntas vecinales, de Mancomunidades y de Agrupaciones forzosas de Municipios. Elección, destitución y sustitución.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 16. Constitución de las Corporaciones municipales.—Reglas a que ha de ajustarse la de los Ayuntamientos, Juntas vecinales, de Mancomunidad y de Agrupación forzosa.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 17. Funcionamiento de los Organismos.—Reglas a que han de acomodarse el del Ayuntamiento Pleno, Comisión Permanente, entidades locales menores, Mancomunidad municipal y Agrupación forzosa de Ayuntamiento.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 18. De la competencia municipal.—Extensión de la competencia privativa de los Ayuntamientos.—Competencia de las entidades supra e infra-municipales.

Tema 19. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno.—Atribuciones de la Comisión Permanente.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 20. La competencia municipal en materia de vitalidad, comunicaciones, aguas y electricidad, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 21. La competencia municipal en materia de Abastos, seguridad, servicios de índole social, ornato y embellecimiento de poblaciones, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 22. Ejercicio de acciones.—Actos de enajenación y gravámen.—Ordenanzas municipales.

Tema 23. Contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 24. Patrimonio comunal.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.—Montes comunales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente en la materia.

Tema 25. Municipalización de servicios.—Estudio doctrinal del problema.—Experiencia extranjera.

Tema 26. La municipalización de servicios en el Estatuto municipal y Reglamento correspondiente.

Tema 27. Obras de ensanche, saneamiento y urbanización.—Requisitos comunes a los acuerdos relativos a todas estas obras.—Modificaciones que el Estatuto y Reglamento correspondiente introducen en las Leyes de 10 de Enero de 1879, 26 de Julio de 1892 y 18 de

Marzo de 1.895.—Organización y Régimen de las Comisiones Central y provinciales de sanidad local.

Tema 28. Tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de poblaciones, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 29. Tramitación y resolución de los expedientes de saneamiento y mejora interior de poblaciones, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 30. Tramitación y resolución de los expedientes de saneamiento y urbanización parcial, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.—De las obras efectuadas por Corporaciones o particulares cuya inspección corresponde al Ayuntamiento.

Tema 31. De la expropiación forzosa por utilidad pública municipal, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 32. Del Referendum.—Concepto.—Su regulación en el Estatuto.—Legislación comparada.

Tema 33. De las Autoridades municipales.—Derechos y funciones de los Alcaldes, del Concejal jurado y de los Presidentes de Juntas vecinales y de Mancomunidad.

Tema 34. Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.

Tema 35. Atenciones de índole social de los Ayuntamientos.—Id. de índole benéfico.—Id. con relación a la enseñanza.—Servicios comunales obligatorios.

Tema 36. De los Secretarios de Ayuntamiento.—Condiciones precisas para ingresar en el Cuerpo.—Concursos para la provisión de vacantes.—Interinidades.—Incompatibilidades e incapacidades.

Tema 37. Funciones y deberes del Secretario.—Correcciones disciplinarias.—Suspensiones y destituciones.

Tema 38. Derechos y atribuciones de los Secretarios.—Sueldos, Licencias, jubilaciones y pensiones.

Tema 39. De los interventores municipales.—Su nombramiento, destitución, derechos y obligaciones de los Interventores municipales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 40. Empleados municipales en general.—Empleados técnicos.—I. Administrativos.—I. Subalternos.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 41. El procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a todos los recursos, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 42. Recurso previo de reposición.—Id. de nulidad sobre elección y construcción de Ayuntamientos. Tramitación y resolución de estos recursos, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 43. Recurso contra multas y sanciones penales impuestas por la Autoridad municipal.—Procesamiento de Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales.—Cuestiones de competencia.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente aplicables en esta materia.

Tema 44. Ejercicio de acción Civil por los particulares contra los acuerdos municipales que lesionan derechos de aquella naturaleza.—Recurso de responsabilidad civil.—Principales disposiciones de la ley de 5 de Abril de 1.904 y modificaciones que en la misma introduce el Estatuto.—Impugnación simultánea de un acuerdo municipal en diferentes vías.

Tema 45. Recurso contencioso administrativo. Principales modificaciones introducidas en la ley contencioso-administrativa por el Estatuto municipal.—Organización y funcionamiento de los Tribunales de lo Contencioso, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 46. Tramitación de los pleitos contencioso-administrativos con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 47. Recurso contra acuerdos

adoptados en referendums.—Id. contra acuerdos del Concejo abierto, entidades locales menores, Junta de Mancomunidad y Junta de Agrupación forzosa.—Desavenencias entre entidades municipales.—Recurso de abuso de poder.—Su carácter, tramitación y resolución.

Tema 48. Suspensión de acuerdos municipales.—Quiénes pueden pedir y acordarla.—Tramitación.

Tema 49. La doctrina del silencio administrativo.—Su aplicación en el Estatuto.

Tema 50. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.

Tema 51. Exoneración de Alcaldes.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 52. Del régimen de tutela con arreglo al Estatuto.

Tema 53. De las Haciendas municipales.—Su relación con las del Estado y demás circunscripciones territoriales.—Sistemas adoptados en los principales países.

Tema 54. Las Haciendas municipales en España.—Líneas fundamentales del sistema adoptado por las leyes anteriores al Estatuto.

Tema 55. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial del artículo 306 del Estatuto.

Tema 56. De los ingresos municipales en general.—Recurso especial de entidades locales menores. Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 57. De las exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas contenidas en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 58. De los arbitrios con fines no fiscales.—De las contribuciones especiales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente en esta materia.

Tema 59. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento de Hacienda municipal sobre las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.

Tema 60. Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal sobre las demás contribuciones especiales.

Tema 61. Régimen financiero especial aplicable a las obras de ensanche, saneamiento y urbanización con arreglo al Estatuto, y el Reglamento de Hacienda municipal y las Leyes de 1.892 y 1.895.

Tema 62. De los derechos y tasas. Su concepto.—Disposiciones comunes a todos los derechos y tasas según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 63. De los derechos y tasas por prestación de servicios, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 64. De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales, según el Estatuto y el Reglamento de Hacienda.—Consideración especial del artículo 338 del Estatuto, en relación con el 45 del Reglamento citado.

Tema 65. De la imposición municipal.—Recurso que la constituyen, según el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.—Principales orientaciones manifestadas en orden a la cesión a los Ayuntamientos de determinadas contribuciones e Impuestos del Estado.

Tema 66. De los contribuyentes e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza Urbana y de la contribución industrial y de comercio.—Descobramiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, éstos o no edificadas.

Tema 67. De los recargos municipales contra las contribuciones e impuestos del Estado.—Principales innovaciones que introduce el Estatuto en los recargos anteriores al mismo. Recar-

gos municipales sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.—Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución de utilidades.

Tema 68. Del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Su regulación en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 69. Del arbitrio sobre solares sin edificar.—Su regulación en el Estatuto y demás Leyes vigentes.

Tema 70. Del arbitrio sobre terrenos incultos.—Su función social y regulación en el Estatuto.

Tema 71. Del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 72. Del arbitrio sobre la circulación de automóviles y de caballerías de lujo, y de velocípedos y motocicletas.—Su regulación en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 73. Del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.—Su regulación en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 74. Del arbitrio sobre carne, volatería y caza menor. Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 75. Del arbitrio sobre los Inquilinatos.—Su regulación en el Estatuto y en la ley de 12 de Junio de 1911. Modificaciones introducidas por el primero.—Del arbitrio sobre las pompas fúnebres. Disposiciones reglamentarias en la materia.

Tema 76. Del Repartimiento general.—Requisitos de la Ordenanza.—Categorías para la exacción.—Personas obligadas en la parte personal. Exacciones.—Pase de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

Tema 77. Personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Base de imposición. Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

Tema 78. Disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades con orden al repartimiento general.

Tema 79. Estimación de las utilidades imponibles en la parte personal del repartimiento, basadas en signos externos.—Reglas.—Relaciones juradas que han de prestar los contribuyentes.—documentos que han de procurarse los Ayuntamientos a sus expensas.

Tema 80. Composición de la Junta general del repartimiento y de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal.—Llamamientos.—Incapacidades.—Excusas.—Reclamaciones.—Constitución y funcionamiento de estas Comisiones.—Constitución y funcionamiento de la Junta general de repartimientos.—Su relación con las Comisiones especiales y con los contribuyentes.

Tema 81. Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.

Tema 82. Facultades que compete a la Junta posterior al repartimiento general.—Fondo de fallidos.—Cobranza de las cuotas que ha de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 83. Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4000 habitantes.

Tema 84. De los recursos especiales para presupuestos extraordinarios.—Del orden de la imposición de las exacciones municipales, según el Estatuto y el Reglamento de Hacienda.

Tema 85. Del crédito municipal.—Formas del mismo.—Emisión de empréstitos y arreglo y conversión de deudas.—Requisitos, garantías y solemnidades de cuyos acuerdos, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente,

Tema 86. El procedimiento económico-administrativo en materia municipal.—Su concepto.—Diferencia existente entre los actos de gestión y administración.—Instancias que comprende.—Centros y autoridades competentes, para conocer de las reclamaciones entabladas y de los recursos de apelación en sus casos.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda en la materia.

Tema 87. De la recaudación y administración de ingresos municipales.—Prescripción.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 88. Distribución, depósito e intervención de fondos municipales.—Defraudación y penalidad.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 89. De la contabilidad municipal.—De los libros inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 90. De las cuentas municipales.—Retención y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia de Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 91. Disposición final del Estatuto.—Disposiciones transitorias del Estatuto y de sus Reglamentos.

Alayor a 10 de Marzo 1925.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Pons.

Núm. 686

REQUISITORIA

Don José Salgado López, Coronel del Regimiento de Infantería Almansa, número diez y ocho.

Por la presente requisitoria se interesa de los individuos licenciados que a continuación se relacionan o de sus herederos, manifiesten su actual paradero, con el fin de remitirles resguardo nominativo que obra en esta Oficina por el importe que se expresa, cantidad a que alcanza la liquidación practicada de los pluses que devengaron en la última campaña de la Isla de Cuba.

Al propio tiempo ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, manifiesten a este Cuerpo la residencia de dichos interesados caso de conocerla, la que la tentan en los puntos que se cita al reclamar dichos alcances.

El Coronel, José Salgado.

Relación que se cita.

Antonio Gussch Ferrer, importe 3 pesetas; punto de que reclamaron los alcances, Palma de Mallorca, provincia de Baleares.

Núm. 684

ARRIENDO DE IMPUESTOS

y arbitrios de Carruajes y Automóviles

En el expediente que se tramita contra los morosos al pago de sus cuotas correspondientes al actual trimestre se ha dictado con fecha de hoy providencia de conformidad con el artículo 50 de la vigente Instrucción de Recaudación imponiendo el 5 por 100 de recargo sobre las cuotas en descubierto, los cuales podrán satisfacerlas durante los cinco días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia según el artículo 52 de dicha Instrucción en las Oficinas calle de Quint 7-2º, y se advierte, que transcurrido dicho plazo, se seguirá el procedimiento contra los que continúan sin satisfacerlas.

Palma 12 de Marzo de 1925.—El Arrendatario, Eusebio Marqués.

Núm. 687

ELECTROAGRICOLA S. A.

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca a los Señores Accionistas a la sesión ordinaria que debe celebrarse la Junta general el domingo, día 22 del actual a las 14 en el local social.

Campos del Puerto 9 de Marzo de 1925.—El Presidente, Juan Puig.—Por A. de la Junta Directiva.—El Secretario, Juan Mesquida.

PALMA.—ESQUELA-TIPOGRÁFICA